

Asunto: Contestación requerimiento incidente de desacato Accionante: RAFAEL EDUARDO PACHECO DE LEÓN Tutela No 47-001-3333-003-2021-00234-00

Yeni Marcela Novoa Santamaria <Yeni.Novoa@mindefensa.gov.co>
Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

Lun 23/05/2022 4:25 PM

- CONTE ID RAFAEL EDUARDO... 267 KB
- remision por comp ID RAFAE... 174 KB
- CORREO GNYSS - RAFAEL PA... 195 KB

3 archivos adjuntos (636 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señora Juez
Martha Lucia Mogollon Saker
Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Santa Marta
Correo: j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Contestación requerimiento incidente de desacato
Tutela No 47-001-3333-003-2021-00234-00
Accionante: RAFAEL EDUARDO PACHECO DE LEÓN
Accionado: Ministerio de Defensa Nacional - Grupo de Nomina y Seguridad Social

Cordialmente

YENI MARCELA NOVOA SANTAMARIA
ABOGADA GRUPO CONTENCIOSO
CONSTITUCIONAL - AREA DE TUTELAS
DIRECCION ASUNTOS LEGALES
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 10 No. 26-71 Residencias Tequendama
Torre sur Piso 7
Bogotá D.C. - Colombia
yeni.novoa@mindefensa.gov.co

Responder Reenviar



La seguridad
es de todos

Mindefensa

MDN-DSGDAL- GCC

Bogotá D.C. 23 de mayo de 2022

Señora Juez

Martha Lucia Mogollon Saker

Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Santa Marta

Correo: i03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Contestación requerimiento incidente de desacato

Tutela No 47-001-3333-003-2021-00234-00

Accionante: RAFAEL EDUARDO PACHECO DE LEÓN

Accionado: Ministerio de Defensa Nacional - Grupo de Nomina y Seguridad Social

Respetada Juez.

La Suscrita en calidad de Coordinadora del Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional, dentro del término otorgado por su despacho me permito informarle que el memorial de la referencia fue remitido por competencia al Grupo de Nomina y Seguridad Social del Ministerio de Defensa Nacional.

De igual forma y en lo que respecta al trámite de las tutelas al interior del Ministerio de Defensa, sus unidades y dependencias, se encuentra regulado por lo dispuesto en la Circular 374 del 30 de junio de 2009, que entre otras cosas señala que ***“4. El cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de acción de tutela se realizará por la dependencia en que se encuentre por competencia asignado el tema motivo de vulneración”***. Lo anterior significa que una vez radicada la tutela en el Ministerio de Defensa ya sea de manera física o electrónica, esta Cartera Ministerial a través del Grupo Contencioso Constitucional procede a remitirla de manera urgente y por el medio más expedito, correspondiéndole a la dependencia receptora, la proyección de la respuesta a los autos admisorio de las tutelas y de acatar los fallos judiciales cuando el Juez Constitucional resuelve amparar los derechos fundamentales de los demandantes.

Ahora bien, la suscrita acató el requerimiento enviado al Ministerio de Defensa y

1. Requirió a la Coordinadora del Grupo de Nomina y Seguridad Social la Dra Sandra Lasprilla Ramirez, con el fin de que materialicen la acción de amparo constitucional, cumplimiento del fallo de tutela No. 47-001-3333-003-2021-00234-00 de fecha 04 de noviembre 2021, **toda vez que es de su competencia.**



Respecto al requerimiento dirigido al Señor Ministro de Defensa es necesario precisar que:

1. El señor Ministro de Defensa no es el competente para materializar todas las actuaciones de la entidad, en consideración al trámite interno de las acciones de tutela¹, **es la dependencia donde reposa la información.**
2. En el despacho del señor Ministro de Defensa, **NO REPOSA LA SOLICITUD REQUERIDA** y por ende corresponde a la dependencia competente otorgar respuesta a la solicitud a favor del accionante.
3. Lo anterior significa que notificados del requerimiento que ordenó el cumplimiento, el trámite de su respuesta corresponde exclusivamente al Grupo de Nomina y Seguridad Social dirigido por la Dra Sandra Lasprilla Ramirez, y no del señor Ministro de Defensa Nacional.
4. Frente al superior jerárquico, me permito informar que el señor Ministro de Defensa **NO ES EL SUPERIOR JERÁRQUICO** del incidentado como quiera que ese deber recae en cabeza de

Así mismo me permito informar que el funcionario encargado de cumplir el fallo de tutela de la referencia es La Doctora Dra Sandra Lasprilla Ramirez Coordinadora del Grupo de Nomina y Seguridad Social del MDN su correo de notificación es sandra.lasprilla@mindefensa.gov.co

Frente al superior jerárquico, me permito informar que el señor Ministro de Defensa **NO ES EL SUPERIOR JERÁRQUICO** del incidentado como quiera que ese deber recae en cabeza de la DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL la Dra **Karina Lucia de la Ossa Vivero** correo electrónico karina.delaossa@mindefensa.gov.co, quien tiene la potestad para disciplinarlo y ordenarle la materialización de la orden de amparo al Grupo de Nomina y Seguridad Social del MDN.

En consecuencia y sin desconocer que si bien el estado es uno solo para los efectos de la responsabilidad en materia de incidentes de desacato, se debe individualizar la persona contra quien recae el deber de cumplir el fallo de tutela.

¹ Circular 374 del 30 de junio de 2009 que regula el trámite interno de las acciones de tutela al interior del Ministerio de Defensa, consagra que el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela reside **exclusivamente en la oficina donde reposa la información solicitada y/o de la dependencia competente funcionalmente para ello.**



PETICIÓN

Por lo anterior solicito declarar que se cumplió con la orden emanada por su honorable Despacho, esto es requerir al competente en los términos del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991

Así mismo y como consecuencia de lo anterior solicito la desvinculación del Señor Ministro de Defensa Nacional al presente trámite incidental, **por ausencia del elemento Subjetivo y falta de competencia.**

Subsidiariamente y en el evento de considerar que la orden no fue acatada de forma íntegra, solicito amablemente se requiera directamente a la Dra Sandra Lasprilla Ramirez Grupo de Nomina y Seguridad Social, para dar cumplimiento al fallo de tutela.

Cordialmente,

DIANA MARCELA CAÑÓN PARADA
Coordinadora Grupo Contencioso Constitucional



La seguridad
es de todos

Mindefensa

MDN-DSGDAL- GCC

Bogotá D.C. 23 de mayo de 2021

Doctora

Sandra Lasprilla Ramirez

Coordinadora Grupo de Nomina y Seguridad Social del MDN

Correo: sandra.lasprilla@mindefensa.gov.co

Remisión por competencia requerimiento previo desacato

Tutela No 47-001-3333-003-2021-00234-00

Accionante: RAFAEL EDUARDO PACHECO DE LEÓN

Accionado: Ministerio de Defensa Nacional - Grupo de Nomina y Seguridad Social

Respetada Doctora,

En atención a lo dispuesto por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Santa Marta y atendiendo las instrucciones impartidas por el Señor Ministro de Defensa Nacional de conformidad con la Circular 374 del 30 de Junio de 2009, donde resalta que “4. *El cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de acción de tutela se realizará por la dependencia en que se encuentre por competencia asignado el tema motivo de vulneración*”. la REQUIERO en los términos del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 para que de **cumplimiento inmediato** al fallo de tutela No. 47-001-3333-003-2021-00234-00 de fecha 04 de noviembre 2021, toda vez que es de su competencia.

Agradezco que recopile toda la información que reposa en su despacho y remita la acreditación del cumplimiento, con copia a esta oficina para su verificación.

Anexo copia de lo enunciado

Cordialmente,

DIANA MARCELA CAÑÓN PARADA
Coordinadora Grupo Contencioso Constitucional

Remisión por competencia requerimiento previo desacato Tutela No 47-001-3333-003-2021-00234-00 Accionante: RAFAEL EDUARDO PACHECO DE LEÓN


Yeni Marcela Novoa Santamaría
Para Sandra Lasprilla Ramirez
CCO Diana Marcela Cañon Parada

Responder Responder a todos Reenviar
Lunes 23/05/2022 04:22 p.m.

remision por comp ID RAFAEL EDUARDO PACHECO DE LEÓN- DTH.pdf 179 KB
02AutoRequerimientoPrevio (1).pdf 68 KB

Doctora

Sandra Lasprilla Ramirez
Coordinadora Grupo de Nomina y Seguridad Social del MDN
Correo: sandra.lasprilla@mindefensa.gov.co

Remisión por competencia requerimiento previo desacato
Tutela No 47-001-3333-003-2021-00234-00
Accionante: RAFAEL EDUARDO PACHECO DE LEÓN
Accionado: Ministerio de Defensa Nacional - Grupo de Nomina y Seguridad Social

Cordialmente

YENI MARCELA NOVOA SANTAMARIA
ABOGADA GRUPO CONTENCIOSO
CONSTITUCIONAL - AREA DE TUTELAS
DIRECCION ASUNTOS LEGALES
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 10 No. 26-71 Residencias Tequendama
Torre sur Piso 7
Bogotá D.C. - Colombia
yeni.novoa@mindefensa.gov.co